

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la continuidad en la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General para el año de dos mil seis (2006).

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado que, en su parte conducente, señala que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; igualmente, que éste contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.
2. El artículo 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, en su fracción III, prevé a las Comisiones como órganos integrantes del Instituto. Su carácter será permanente o transitorio y tendrán vigencia por el período que determine el propio Consejo General.
3. El artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto previene que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines; dichas Comisiones serán presididas por un Consejero Electoral y se integrarán, por lo menos, con tres (3) Consejeros Electorales y un Secretario Técnico.
4. El artículo 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral dispone que las Comisiones Permanentes son: I. Organización Electoral y Partidos Políticos; II. De Servicio Profesional Electoral; III. De Administración y Prerrogativas; IV. De

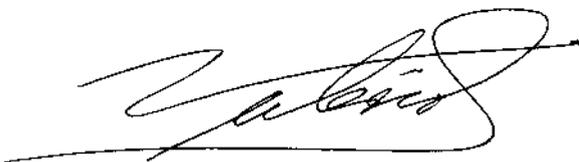


Capacitación Electoral y Cultura Cívica; V. De Asuntos Jurídicos; VI. De Sistemas y Programas Informáticos; y VII. De Comunicación Social.

5. En fecha trece (13) del mes de julio del año de dos mil cinco (2005), el Consejo General del Instituto Electoral expidió el Acuerdo por el que se aprobó la creación de la Comisión del Consejo General para la Transparencia y Acceso a la Información pública con carácter permanente.
6. En fecha ocho (8) del mes de noviembre del año de dos mil cinco (2005), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expidió el Acuerdo por el que se aprobó la integración de las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos, Comisión de Servicio Profesional, Comisión de Administración y Prerrogativas, Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, y Comisión de Comunicación Social para el año dos mil cinco (2005) y dos mil seis (2006).
7. En fecha veintidós (22) de septiembre del año en curso, las señoras y señores Consejeros Electorales, celebraron reunión de trabajo, en la que acordaron la continuidad en la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General para el año de dos mil seis (2006) conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, misma que se somete a la consideración de este órgano superior de dirección del Instituto Electoral.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que las Comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado. Si al someter a



la consideración del Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva para que se hagan las modificaciones que se señalen.

Segundo.- Que en razón a la materia y de ser necesario, se turnará un mismo asunto a dos o más Comisiones para que, de manera conjunta, presenten el Proyecto de Dictamen. Que la Junta Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

Tercero.- Que el Presidente de la Comisión de que se trate deberá supervisar, coadyuvar y llevar a cabo las actividades y funciones que desempeñan éstas.

Cuarto.- Cualquier Consejero Electoral que no pertenezca a determinada Comisión podrá participar libremente en los trabajos de ésta.

Quinto.- Que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Legislación Electoral u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, cada quince (15) días.

Sexto.- Que el órgano superior de dirección, en fecha ocho (8) del mes de noviembre del año de dos mil cinco (2005), expidió el Acuerdo por el que se aprobó la integración de las Comisiones del Consejo General, mismas que entraron en vigor a partir del día (08) del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005) y hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año de dos mil seis (2006).

Séptimo.- Que el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que las Comisiones se integrarán y comenzarán sus funciones el primer lunes de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Octavo.- Que el Consejo General en fecha trece (13) del mes de julio del año de dos mil cinco (2005), expidió el Acuerdo por el que se aprobó la creación de la Comisión del Consejo General para la transparencia y acceso a la información con carácter permanente, la cual tendrá la naturaleza propia de un cuerpo de verificación superior. Que esta Comisión del Consejo General para la transparencia y acceso a la información, se integrará con la totalidad de los Consejeros Electorales e integrantes con derecho a voz del Consejo General y será presidida cada tres (3) meses de manera rotativa, por el Presidente de cada una de las Comisiones y el Consejero Presidente del Instituto Electoral en el siguiente orden: I. De Comunicación Social; II. De Sistemas y Programas Informáticos; III. De Asuntos Jurídicos; IV. De Capacitación Electoral y Cultura Cívica; V. De Administración y Prerrogativas; VI. De Servicio Profesional Electoral; VII. De Organización Electoral y Partidos Políticos; y VIII. Por el Consejero Presidente del Instituto Electoral.

Noveno.- Que las Comisiones del Consejo General, tendrán vigencia a partir del día primero (01) de octubre al día treinta y uno (31) de diciembre del año de dos mil seis (2006), mismas que continuaran integradas de conformidad a lo establecido en los considerandos séptimo y octavo del acuerdo ACG-IEEZ-028/III/2005, aprobado por el Consejo General, en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil cinco (2005).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 3, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 8 fracción III, 19, 23, fracciones I, LII y LVIII, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y demás relativos aplicables de la Ley



Orgánica del Instituto Electoral del Estado; 1, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General expide el siguiente

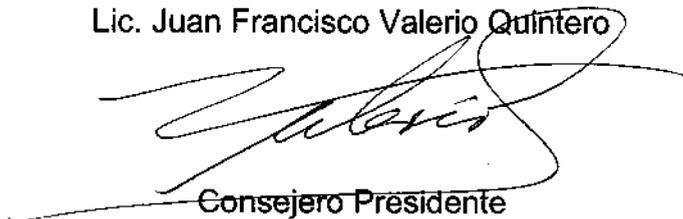
ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la continuidad en la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General para el año de dos mil seis (2006), de conformidad con lo señalado en el Considerando noveno del presente acuerdo y el anexo que se adjunta al presente como parte integral del mismo.

SEGUNDO: Las Comisiones del Consejo General entrarán en vigor a partir del día primero (01) de octubre al día treinta uno (31) de diciembre del año de dos mil seis (2006).

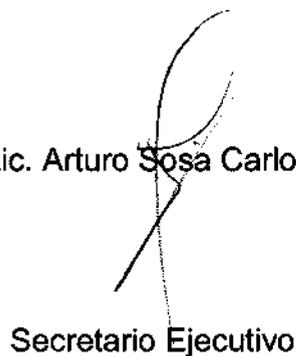
Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año de dos mil seis (2006).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero



Consejero Presidente

Lic. Arturo Sosa Carlos



Secretario Ejecutivo

INTEGRACIÓN DE COMISIONES

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Presidente.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Vocal.

Lic. Bernardo Gómez Monreal.

Vocal.

Lic. Evelia Ramírez González.

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Comisión de Servicio Profesional Electoral.

Presidente.

Lic. Felipe Guardado Martínez.

Vocal.

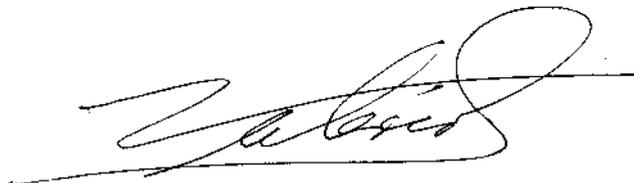
Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Vocal.

Lic. Edgar López Pérez.

Secretario Técnico.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.



Comisión de Administración y Prerrogativas.

Presidente.

Lic. Alfredo Cid García.

Vocal.

Lic. Bernardo Gómez Monreal

Vocal.

Lic. Felipe Guardado Martínez.

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas.

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Presidente.

Lic. Bernardo Gómez Monreal.

Vocal.

Lic. Evelia Ramírez González.

Vocal.

Lic. Edgar López Pérez.

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Comisión de Asuntos Jurídicos

Presidente.

Lic. Evelia Ramírez González.

Vocal.

Lic. Felipe Guardado Martínez.

Vocal.

Lic. Edgar López Pérez.

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

Comisión de Sistemas y Programas Informáticos.

Presidente.

Lic. Edgar López Pérez.

Vocal.

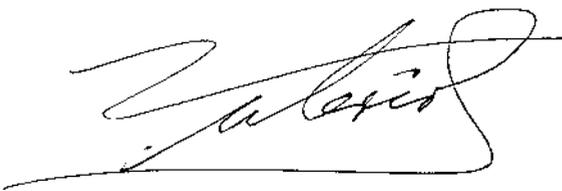
Lic. Alfredo Cid García.

Vocal.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos.



Comisión de Comunicación Social.

Presidente.

Lic. Alfredo Cid García.

Vocal.

Lic. Felipe Guardado Martínez.

Vocal.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Secretario Técnico.

El Titular de la Unidad de Comunicación Social.

